



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS ABIERTO Y DE ASCENSO

GUÍA DE ORIENTACIÓN

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS





CONTENIDO

2.	INTRODUCCIÓN	3
3.	¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?	3
4.	¿CUÁLES SON LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE SERÁN EVALUADOS?	4
4.1	FACTOR DE EDUCACIÓN	4
	¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTUDIOS?	4
	¿QUÉ SE ENTIENDE POR EXPERIENCIA?	5
	¿QUÉ SON LAS ALTERNATIVAS?	10
5.	¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INADMISIÓN?	10
6.	¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS?	12
7.	¿CÓMO ES EL PROCESO DE RECLAMACIONES?	13



1. INTRODUCCIÓN

La Universidad del Quindío, publicó los acuerdos Acuerto No. 001: Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer 21 empleos vacantes y concurso de ascenso para 9 plazas de la planta global administrativa, en la Universidad del Quindío y Acuerto No. 002: Por el cual se aclaran y/o modifican los artículos 9, 28 y 29 del acuerdo No. 001 del 11 de marzo del año 2021.

En el marco de ejecución de la Concurso en mención, la Universidad Pamplona ha diseñado la presente Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, que tiene como finalidad informar a los aspirantes que se inscribieron en el Concurso Abierto de Méritos y de Ascenso, sobre las particularidades y la forma en que se desarrollará dicha etapa.

Como resultado del proceso que se adelanta, se establecerá si el aspirante CUMPLE o NO CUMPLE los requisitos de estudios y la experiencia mínima exigida para el empleo ofertado o cargo de ascenso. En caso de que el resultado indique que el aspirante NO CUMPLE, se señalarán las razones de tal incumplimiento en el Aplicativo dispuesto y será excluido del concurso.

2. ¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?

La verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos para el empleo o para el ascenso al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Cada empleo tiene definidos los requisitos mínimos para su desempeño en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, atendiendo a los siguientes factores:

- Educación formal.
- Experiencia.

Por lo tanto, la verificación consiste en un comparativo de la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo para los factores señalados y los requisitos establecidos por el empleo al cual concursa.

A continuación, se describen los pasos que se adelantarán para la ejecución de la etapa por parte de la Universidad:

1. Revisión de la documentación aportada por los aspirantes al cierre de las inscripciones del concurso, es decir, hasta el 18 de agosto de 2021, para las ofertas en las modalidades

- de abierto y acenso, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados al cierre de las inscripciones.
2. Con base en la verificación efectuada, la Universidad determinará el cumplimiento o no, de los requisitos mínimos para el empleo abierto y de acenso al cual se inscribió cada aspirante; los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Acuerdos del concurso no serán admitidos en el proceso de selección y por lo tanto se entienden excluidos. En ambos casos el aspirante encontrará en el aplicativo dispuesto las observaciones realizadas por la Universidad, frente a los documentos objeto de análisis.
 3. La Universidad de Pamplona publicara los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos una vez culminado el proceso de revisión documental, en el aplicativo para que el aspirante acceda a su respectiva consulta por medio de su usuario y contraseña.
http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_1/recursos/concursosunipamplona/uniquindio/03082021/concurso_uniquindio.jsp
 4. Posteriormente se recibirán y atenderán las reclamaciones formuladas por parte de los aspirantes a través del aplicativo y finalmente se publicarán los resultados definitivos de la etapa.

3. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE SERÁN EVALUADOS?

Para que el aspirante sea admitido en el proceso de selección, se tendrán en cuenta los factores de educación y experiencia que cumplan con las exigencias señaladas en la Oferta de empleo y en la de acenso que debe ser fiel reflejo del el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en aplicación a los criterios establecidos en los respectivos Acuerdos del concurso, de conformidad con las siguientes definiciones:

3.1 FACTOR DE EDUCACIÓN

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTUDIOS?

Los estudios son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.



De acuerdo con el artículo 15 de los Acuerdos de Convocatoria, para todos los efectos del proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Educación formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional.

De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con el artículo 5o de la Ley 1004 de 2006 y demás normas que la desarrollen o complementen.

Educación informal. Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo, brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades técnicas y prácticas.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR EXPERIENCIA?

Experiencia. Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral, y se tendrá en cuenta el manual de Funciones y Competencias Laborales de la Universidad del Quindío, objeto del Proceso de Selección.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. De conformidad con el artículo 2.2.2.3. 7. del Decreto Ley 1083 de 2015.



En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la ingeniería y afines, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, o el diploma.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

La experiencia docente será válida cuando así esté determinado en el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

PARÁGRAFO: Para el presente Proceso de Selección, la experiencia docente no será válida.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 001 del 11 marzo de 2021, norma de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los aspirantes, en el presente proceso soportada en la siguiente normatividad;

Artículo 16. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita



la legislación vigente al respecto. De igual manera, deberá aportarse tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso.

PARAGRAFO UNO. - Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO DOS. - En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5o de la Ley 190 de 1995, artículo 7 del Decreto ley 785 de 2005 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados y traducidos en idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 7144 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados, si no lo hiciera. se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, artículo 7 del Decreto ley 785 de 2005 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 17. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias. deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa. en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

PARÁGRAFO UNO. - Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a. Nombre o razón social de la empresa que la expide
- b. Cargos desempeñados
- c. Funciones, salvo que la ley las establezca



d. Tiempo de servicio

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen. Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO DOS. - Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO TRES. - La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

PARÁGRAFO CUATRO. - En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO CINCO. - Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO SEIS. - Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas en el marco del concurso por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.

PARÁGRAFO SIETE. - Los certificados de experiencia expedidos en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La



traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 3269 de 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 18 - Las definiciones y reglas contenidas en el presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar, deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 del año 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo dispuesto por el operador, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes.

Los documentos de estudio y experiencia adjuntados o cargados en el aplicativo dispuesto para tal fin, podrán ser objeto de comprobación por parte de la Universidad del Quindío y/o institución de educación superior que se contrate para el desarrollo del concurso.

PARÁGRAFO - La universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la Universidad del Quindío, realizará la verificación de requisitos mínimos y la valoración de antecedentes teniendo como fecha de corte, el cronograma que se genere para tal fin.

ARTICULO 19 - Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el aplicativo dispuesto para tal fin, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos, como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección, para el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.



4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada. ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua

Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Acuerdo.

5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo, para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta, para la prueba de Valoración de Antecedentes.

PARÁGRAFO UNO. - El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo, dispuesto para dicha labor. Una vez realizada la inscripción, la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes, es inmodificable.

PARÁGRAFO DOS. - Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del Concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

¿QUÉ SON LAS ALTERNATIVAS?

Aplicar las alternativas implica, señalar una alternativa en la que se describe de manera diferente el requisito básico del empleo, esto es, reemplazar una condición del empleo por otra que está dada en las normas legales vigentes sobre la materia, es decir Implica reemplazar, excepcionalmente, una condición del empleo, de educación o experiencia, por una alternativa de requisito que compense la carencia de uno o cualquiera de los dos elementos del mismo”

Por lo anterior, la Universidad de Pamplona aplicará las equivalencias y alternativas previstas en los respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de las respectivas entidades, siempre que éstas se encuentren enmarcadas en la normatividad vigente.

4. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INADMISIÓN?

En el proceso de revisión documental en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se procederá a inadmitir al aspirante de acuerdo con las siguientes causas que le impiden acreditar el requisito mínimo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad nominadora:



Generales

- Dentro del aplicativo, no se aporta ningún documento para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo.
- Los soportes de educación y/o experiencia no son legibles, se encuentran incompletos o presentan error al descargar.
- Los soportes de experiencia o educación obtenidos en el exterior no se encuentren debidamente apostillados y/o traducidos, este último cuando se presenta en idiomas diferentes al español.
- La documentación aportada no corresponde al aspirante inscrito.
- El aspirante aporta documentos falsos o adulterados para su inscripción, siempre que este evento sea comprobable.

Estudios

Cada caso se evaluará de manera individual acorde con los requerimientos para cada Nivel (Profesional, Técnico y Asistencial.)

- La formación académica presentada corresponde a una modalidad y/o disciplina que no se encuentra prevista en la OPEC y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, o no se encuentra relacionada con la misma, según sea el caso.
- La certificación no señala expresamente los niveles de estudio cursados y aprobados.
- La certificación o soporte del título carece de las formalidades necesarias, como lo son: Nombre o Razón Social de la Entidad que emite el Certificado, Nombre y contenido del curso o programa, Fechas de realización.
- La certificación no ha sido expedida por la entidad competente, es decir la institución de educación correspondiente.
- El curso carece de intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- La cantidad de años de educación superior cursados es insuficiente frente al requisito solicitado

Experiencia

- Cuando el soporte de experiencia carece de las formalidades necesarias tales como: nombre o razón social de la empresa que la expide, empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos y tiempo de servicio, ausencia de la firma del documento por el jefe de Personal o el Representante Legal de la Entidad o quien haga sus veces.
- Cuando la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, no se encuentre debidamente soportada con la respectiva certificación de la

ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato.

- Cuando la certificación aportada para verificar la experiencia relacionada o profesional relacionada expresa términos como, por ejemplo: “actualmente ocupa el cargo (...), el último cargo desempeñado fue el de (...), o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)”, lo que imposibilita determinar los extremos temporales, ya que no existe certeza de que se hubiera desempeñado ese único cargo.
- Para el cargo de Nivel profesional cuando la experiencia acreditada sea anterior a la obtención del título. El tiempo de experiencia acreditado en debida forma es insuficiente para cumplir el requisito solicitado.
- El documento allegado no es un certificado de experiencia (Actas de Posesión, Resoluciones de Nombramiento, currículum, contratos de trabajo entre otros).

Las anteriores causales de inadmisión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

La universidad de Pamplona institución de educación superior contratada por la Universidad del Quindío, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en el manual de funciones de La Universidad del Quindío, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos y las alternativas establecidas en el manual de funciones de la Universidad del Quindío cuando existan para el empleo al cual se inscribieron, serán admitidos para continuar en el proceso de selección y asenso, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos, serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso.

5. ¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS?

Una vez culminado el proceso de verificación de requisitos mínimos, la Universidad de Pamplona informará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles la fecha de publicación del resultado de la verificación de requisitos mínimos, el cual se hará en la página web de las Universidades.



El aspirante deberá consultar el resultado ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

6. ¿CÓMO ES EL PROCESO DE RECLAMACIONES?

De conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 22". Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del aplicativo dispuesto para tal fin, por la institución de educación superior, operador del concurso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados a través del aplicativo.

Para atender las reclamaciones, la Universidad de Pamplona, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

La Universidad Pamplona resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados por éste con corte al cierre de la etapa de inscripciones a través del aplicativo; las respuestas a las reclamaciones podrán ser consultadas por los aspirantes reclamantes, a través del aplicativo, ingresando con su usuario y contraseña.

Los documentos presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos, por lo que no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones, no procede ningún recurso.